

27 de octubre de 2021  
DM-OF-742-2021

Sra. Nancy Vilchez Obando  
Jefe de Área  
Sala de Comisiones Legislativas V  
Comisión de Asuntos Económicos  
Asamblea Legislativa

**Asunto: Respuesta Oficio N°AL-CPOECO-1503-2021 y N°AL-CPOECO-1502-2021: Consulta texto del Expediente N°22361: “LEY DE ATENCIÓN A LOS ARRENDATARIOS Y ARRENDADORES DE LOCALES COMERCIALES, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N°9830, LEY DE ALIVIO FISCAL Y SUS REFORMAS, ANTE EL COVID-19”**

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo. En seguimiento a los oficios **N°AL-CPOECO-1503-2021 y N°AL-CPOECO-1502-2021**, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con su competencia y rectoría; por este medio procede a realizar las observaciones solicitadas al texto del **Expediente N°22361: “LEY DE ATENCIÓN A LOS ARRENDATARIOS Y ARRENDADORES DE LOCALES COMERCIALES, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N°9830, LEY DE ALIVIO FISCAL Y SUS REFORMAS, ANTE EL COVID-19”**.

Es importante señalar que ya existe normativa de exoneración del IVA para los alquileres que pagan las PYMES debidamente inscritas ante este Ministerio, esto, de conformidad con el artículo 8 inciso 10) de la Ley N°9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

*“... Artículo 8- Exenciones. Están exentos del pago de este impuesto: ...  
10. Los arrendamientos utilizados por las microempresas y pequeñas empresas inscritas en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), así como las micro y pequeñas empresas agrícolas registradas ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Cuando el monto de la renta mensual exceda del uno coma cinco (1,5) del salario base, el impuesto se aplicará al total de la renta...”*

Así mismo, en el artículo 11, incisos 5) acápite c), y 9) acápite c) del Decreto Ejecutivo N°41779-H del 07 de junio del 2019, Reglamento al Título Primero de la Ley N°9635, establece el procedimiento a seguir para efectos de la exoneración del pago del IVA de los arrendamientos de las Micro y Pequeñas Empresas inscritas en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y cuyo alquiler no supere el 1,5 del salario base mensual:

*“... Artículo 11.- Exenciones. Están exentos del pago de Impuesto al Valor Agregado, los siguientes supuestos: ...  
... 5) Exenciones referidas a arrendamientos...”*

... c. Los arrendamientos de las micro y pequeñas empresas, debidamente inscritas en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y de las micro y pequeñas empresas agrícolas registradas ante el Ministerio de Agricultura (MAG). Para lo cual existirá una coordinación entre el Ministerio de Hacienda y el MEIC o el MAG según corresponda, a efectos de obtener la información correspondiente. Ambos casos están exentos siempre y cuando el arrendamiento o alquiler mensual sea inferior o igual a uno coma cinco (1,5) salarios base. Cuando el monto del alquiler o renta mensual exceda de dicho monto, el impuesto se aplicará al total de la renta...

... 9) Sobre la solicitud para gozar del beneficio tributario: ...

... c. Las microempresas y pequeñas empresas inscritas en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), así como las micro y pequeñas empresas agrícolas registradas ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) para el beneficio de aquellos alquileres que no superen el 1,5 del salario base mensual..."

Por lo que, las micro y pequeñas empresas que deseen ser beneficiarias del incentivo de la exoneración al pago del IVA deberán acudir al MEIC, a registrar su empresa a fin de obtener la "condición PYME" de los sectores industria, comercio y servicio. Para ello deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N°8262 y su Reglamento. Este registro se realiza para cualquier actividad económica, a diferencia de lo planteado en el proyecto que está dirigido a la actividad comercial.

Aunado a lo anterior, se considera que el requerimiento de que tanto el *arrendatario como arrendador deben estar inscritos en el Registro Único Tributario (RUT) de la Dirección General de Tributación, en el Régimen General o el Régimen Especial Agropecuario*; debe ser revalorado, por cuanto no puede el arrendador emitir comprobantes de alquiler válidos sin estar inscrito debidamente en ese registro.

Finalmente, conviene analizar la oportunidad del proyecto, tomando en cuenta la fecha desde que se presentó y el beneficio para los meses del año 2021 señalados.

Atentamente;

Victoria Hernández Mora  
**Ministra**  
**Ministerio de Economía, Industria y Comercio**

Cc:  
➤ Archivo